



Municipalidad de Curridabat
Dirección de Gestión Tributaria
Departamento de Patentes
Declaración Jurada de impuesto de patente municipal.

Para aplicar en el año: _____.

DATOS DEL PATENTADO

Nombre o Razón Social		No de Identificación
Provincia	Cantón	Distrito
Dirección por señas		
Teléfono de Habitación	Teléfono Celular	Teléfono Oficina

DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL (llenar en caso de Persona Jurídica)

Nombre		No de Identificación
Provincia	Cantón	Distrito
Dirección por señas		
Teléfono de Habitación	Teléfono Celular	Teléfono Oficina

MEDIO O LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Correo Electrónico	Fax
--------------------	-----

DATOS DE LA LICENCIA

Código de patente.	No de trabajadores
Nombre del negocio	
Dirección del negocio	

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

Total de Compras Nota: Debe adjuntar copia de las declaraciones presentadas ante Tributación Directa durante el año.	€	-
---	---	---

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DEL REGIMEN TRADICIONAL

Venta o Ingresos Brutos	€	- Impuesto	€	-	Factor: 0.0015
Renta Liquidadas	€	- Impuesto	€	-	Factor: 0.0015
Total Anual	€	- Pago Trimestral	€	-	Nota: Adjuntar copia de la Declaración de Tributación Directa con acuse de recibido.

En caso de rectificar la declaración jurada de patente anotar el número de declaración que corrige: _____.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad de juramento y conforme a las disposiciones del Código Tributario y tarifa de impuestos Municipales del Cantón de Curridabat, declaro que este informe y sus anexos han sido examinados por mí y contiene una verdadera y completa declaración de impuesto de patente para el mencionado periodo.

Nombre y firma del Patentado o representante legal	No de Identificación
--	----------------------

PARA USO DE OFICINA

Recargo por presentación tardía: corresponde al 15% por el impuesto de patente cancelado el periodo anterior a esta declaración	€	-
---	---	---

Funcionario(a) municipal que recibe la Declaración:



Municipalidad de Curridabat
Dirección de Gestión Tributaria
Departamento de Patentes
Declaración Jurada de impuesto de patente municipal

REQUISITOS GENERALES

Estimado(a) patentado(a) sírvase revisar con detalle las siguientes instrucciones para la presentación de su Declaración del Impuesto de Patente.

Adjuntar copia de la Declaración de Tributación directa con sello de recibido. (Declaración D-101. Reglamento 238, Reglamento para licencias municipales de la Municipalidad de Curridabat, artículo 39).

Estar al día en CCSS, Hacienda y FODESAF.

En caso de tener dos o más patentes dentro o fuera del cantón, debe presentar certificación de CPA donde indique las ganancias de cada patente.

Presentar una Declaración Jurada de impuesto de patente municipal, por cada patente que tenga en el cantón de Curridabat.

FUNDAMENTO LEGAL

Se informa que en caso que el negocio cuente con algún rotulo publicitario, deberá cumplir con lo señalado por el Artículo 16 de la Ley 9185.

Se informa que la Municipalidad y Tributación Directa, están coordinando, un control cruzado sobre las declaraciones, así como también de los patentados que del todo no la presenten, con el propósito de establecer las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 4. Monto general aplicable a las ventas o los ingresos brutos y a la renta líquida gravable.

Las ventas o los ingresos brutos anuales y la renta líquida gravable realizada, determinarán el monto del impuesto de patentes que le corresponde pagar a cada contribuyente, producto de la actividad realizada, determinarán el monto del impuesto de patentes que le corresponda pagar a cada contribuyente, a partir del tercer año de la vigencia de esta ley se aplica el uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) sobre las ventas o los ingresos brutos, más el uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) sobre la renta líquida gravable. Este monto, dividido entre cuatro, determinará el impuesto trimestral por pagar.

El mínimo de licencia Municipal a cancelar al municipio anualmente es de nueve por ciento (9%) sobre el monto del salario base mínimo (SBM) del Poder Judicial, revisable cada año, según lo disponga el Poder Judicial, y a partir de la respectiva publicación en el Boletín Judicial.

ARTÍCULO 5.- Declaración jurada municipal.

Cada año, a más tardar el 5 de enero, las personas a quienes se refiere el artículo 1 de esta ley, presentarán a la Municipalidad una declaración jurada de sus ventas o ingresos brutos. Con base en esta información, la Municipalidad calculará el impuesto por pagar. Para tales efectos, la Municipalidad deberá poner a disposición de los contribuyentes los respectivos formularios, a más tardar un mes antes de la fecha señalada.

Si la persona física o jurídica cuenta con más patentes en Curridabat o en otras municipalidades deberá presentar certificación de un contador público autorizado indicando el monto que le corresponde a cada una.

La declaración debe venir firmada por el representante legal, en caso de persona jurídica y, en caso de persona física, por el titular de la patente.

En casos especiales, cuando las empresas hayan sido autorizadas por la Dirección General de Tributación para presentar la declaración en fecha posterior a la establecida en la ley, estas empresas podrán presentarla a la Municipalidad dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha autorizada.

ARTÍCULO 12.- Sanción.

Los contribuyentes que no presenten la declaración jurada municipal dentro del período establecido en el artículo 5 o incurran en las faltas contenidas en el numeral 9 de esta ley serán sancionados con una multa del quince por ciento (15%) del impuesto de patentes correspondiente a todo el año anterior, o del monto establecido en el procedimiento respectivo.

Nota:

1- A los patentados que tiene autorización de la Dirección General de Tributación Directa para que adecuar el periodo fiscal del impuesto de la Renta. Favor de hacer llegar a esta Sección a más tardar el 05 de enero de cada año, dichas autorización. De lo contrario, se aplicará el artículo 12.

2- El pago de la patente se realiza por trimestre adelantado, en los meses siguientes:

1er. Trimestre en Enero 3er. Trimestre en junio

2er. Trimestre en Marzo 4er. Trimestre en Setiembre.

Evite los intereses y multas, como también la clausura y sello del negocio, cancelando al día su impuesto.

ARTÍCULO 14.- Montos por pagar en actividades económicas especiales.

a) Todos los bancos públicos y privados, estatales o no, sucursales o agencias, establecimientos financieros y comercios de bienes inmuebles pagarán como mínimo de patente anualmente al municipio cuatro salarios base mínimos de un auxiliar administrativo N° 1 del Poder Judicial (SBM). Este pago mínimo se aplicaría si el resultado es inferior al aplicar lo establecido en el artículo 4 de la ley 9185.

c) Los servicios de almacenaje y bodegaje pagarán cero coma cinco por ciento (0.5%) anual sobre las ventas o los ingresos brutos del año anterior.

Se le previene que es obligación del solicitante, señalar un medio válido (correo electrónico ó fax) para recibir notificaciones de lo contrario, de no señalar ninguno de los medios previstos en el numeral 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, las futuras resoluciones se tendrán por notificadas con el transcurso de 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas a la Administración.